

**2092** *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.637, interpuesto contra este Departamento por «Consignación y Comercio» (CONSICO).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.637, promovido por «Consignación y Comercio» (CONSICO) sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.637, dejando sin efecto la resolución recurrida por caducidad de la acción; sin hacer expresa mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicio, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**2093** *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.998, interpuesto contra este Departamento por «Juárez, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.998, promovido por «Juárez, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso 44.998 interpuesto contra Resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 10 de octubre de 1984, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**2094** *ORDEN de 15 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 997/1986, interpuesto contra este Departamento por don Pablo León Pajares.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de julio de 1987 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 997/1986, promovido por don Pablo León Pajares, sobre abono de diferencias de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 997/1986, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado contra la Administración del Estado, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente con fecha 5 de noviembre de 1985, postulando el

reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados al cien por cien de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid 15 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**2095** *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 378/1987, interpuesto contra este Departamento por don Luis Angel Rueda de la Expectación.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de julio de 1987 por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 378/1987, promovido por don Luis Angel Rueda de la Expectación sobre provisión de vacantes de Medicina General y Pediatría-Puericultura en equipos de atención primaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso número 378/1987, interpuesto, por el cauce especial de la Ley número 62/1978, por el procurador señor Zubieta Garmendia, en representación de don Luis Angel Rueda de la Expectación, contra la Resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 19 de enero de 1984, que resolvió el concurso convocado para la provisión de plazas vacantes de Medicina General y Pediatría-Puericultura en equipos de asistencia primaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, confirmando la por hallarse ajustada a Derecho. Imponiendo al recurrente las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**2096** *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.940, interpuesto contra este Departamento por «Conservas y Congelados Rioja-Navarra, Sociedad Anónima» (CYCRINSA).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.940, promovido por «Conservas y Congelados Rioja-Navarra, Sociedad Anónima» (CYCRINSA), sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso 44.940 interpuesto contra la denegación presunta por silencio administrativo negativo del recurso de alzada formulado ante el Ministro de Sanidad y Consumo, frente a la resolución del Director general de Inspección del Consumo de 14 de julio de 1983, sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**2097** *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 952/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Antonia Mas Rico.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de junio de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 952/1985, promovido por doña Antonia Mas Rico, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de doña Antonia Mas Rico, contra la resolución del Jefe Provincial de Comercio Interior de 26 de octubre de 1982 y contra las Resoluciones de la Secretaría General para el Consumo que desestimaron los recursos de alzada y reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**2098** *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1984, interpuesto contra este Departamento por «Midco, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de octubre de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1984, promovido por «Midco, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sempere Muriel, en nombre y representación de «Midco, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto la Resolución del Gobernador Civil de Madrid -por delegación, el Jefe Provincial de Comercio Interior-, de fecha 3 de enero de 1984, y la presunta desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la misma por parte del Director general de Inspección del Consumo, por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**2099** *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 342/1987, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Caramés García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de septiembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 342/1987, promovido por don José Luis Caramés García, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso interpuesto por don José Luis Caramés García, representado por la Procuradora doña Cecilia Alvarez Alonso, contra desestimación presunta del recurso de

alzada formulado contra acuerdo de 28 de junio de 1985 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo representada por el señor Abogado del Estado, Resoluciones expresa y presunta que confirmamos, por estar ajustadas a Derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**2100** *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1984, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier de la Fuente Ibáñez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1984, promovido por don Francisco Javier de la Fuente Ibáñez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad por incompetencia de jurisdicción alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso, no entrando en el fondo del asunto, sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**2101** *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas en el recurso contencioso-administrativo número 140/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan Diego Brito Castro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de enero de 1986 por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 140/1985, promovido por don Juan Diego Brito Castro, sobre adjudicación de la plaza de Ayudante de «Ginecología» en Las Palmas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Diego Brito Castro contra las Resoluciones que se citan en los antecedentes primero y segundo de esta sentencia por ajustarse a Derecho los actos administrativos impugnados.

2. Declarar no haber lugar a los pedimentos de la demanda.

3. No hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**2102** *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 61/1987, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Alicante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de junio de 1987 por